



CUT: 63005-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1019-2024-ANA-AAA.JZ

Piura, 10 de septiembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT N° 63005-2023**, ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por la empresa **TECNICA AVICOLA S.A.**, representada por Martín Rolando Carrión Lavalle, sobre acreditación de disponibilidad hídrica subterránea, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3) del artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, es un deber de las autoridades encauzar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos;

Que, el artículo 109° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que toda exploración del agua subterránea que implique perforaciones requiere de la autorización previa de la Autoridad Nacional y, cuando corresponda, de los propietarios del área a explorar, debiéndose tomar en cuenta la explotación sostenible del acuífero;

Que, el numeral 79.1) del artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, define al procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica como uno de los procedimientos previos al otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, los numerales 81.1) y 81.2) del artículo 81 del precitado Reglamento, establece que la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés. La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el literal c) del artículo 13° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que, para la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para pozos tubulares suscrito por consultores inscritos en la ANA, se debe presentar debidamente llenado el formato contenido en el Anexo N° 08 de la referida norma;

Que, el artículo 40° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan publicaciones a costo del interesado, por dos veces en un intervalo de tres (03) días, en el diario oficial y en otro de amplia circulación en el lugar donde se ubique la fuente de agua. La ALA elabora el contenido de la publicación empleando el Formato Anexo N° 1. Complementariamente, la ALA dispone la colocación de avisos, a costo del administrado, en los locales de: a) La ALA en que se realiza el trámite, b) La Municipalidad Distrital, locales comunales y organizaciones de usuarios, en cuyos ámbitos se ubica el punto de captación o perforación y devolución cuando corresponda. Los avisos deben permanecer, por lo menos, tres (03) días consecutivos. Al término el administrado presenta la constancia de colocación del aviso emitido por las respectivas entidades o en su defecto por notario público o juez de paz. Están exoneradas de publicaciones en diarios, los procedimientos señalados en el literal b) del artículo 13° del presente Reglamento;

Que, con solicitud de fecha 12 de abril de 2023, el señor Martín Rolando Carrión Lavalle, representante de TECNICA AVICOLA S.A., solicita modificación de licencia de uso de agua subterránea por incremento de volumen otorgada mediante Resolución Directoral N° 4200-2016-ANA-AAA.JZ-V a través de un (01) pozo artesanal con código de IRHS 558, ubicado en el sector Santa Elena, distrito de San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo y departamento La Libertad;

Que, con Carta N° 0134-2024-ANA-AAA.JZ, de fecha 04 de abril de 2024, se comunica al administrado que respecto a la solicitud presentada corresponde el encauzamiento como uno de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea y/o la acumulación de la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo, debiendo adjuntar el estudio respectivo según lo establecido en el Reglamento aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y otros requisitos establecidos en el TUPA;

Que, con Carta de fecha 06 de mayo de 2024, el administrado presenta la memoria descriptiva de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea desarrollado según Formato Anexo N° 10.

Que, con Memorando N° 2269-2024-ANA-AAA.JZ, de fecha 13 de mayo de 2024, se solicita opinión técnica a la Secretaria Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Jequetepeque – Zaña;

Que, con Informe Técnico N° 0029-2024-ANA-AAA.JZ-ST.CRHC.JZ/ROOV, de fecha 17 de mayo de 2024, la Secretaria Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Jequetepeque–Zaña, emite opinión técnica favorable al procedimiento administrativo solicitado por TECNICA AVICOLA S.A.

Que, mediante Informe Técnico N° 0108-2024-ANA-AAA.JZ/DDPR, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, indica que:

- El señor Martín Rolando Carrión Lavalle, representante de TECNICA AVICOLA S.A., solicita acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para modificar la licencia de uso de agua por incremento de volumen con fines pecuarios otorgada mediante Resolución Directoral N° 4200-2016-ANA-AAA.JZ-V a través de un (01) pozo artesanal con código de IRHS 558, ubicado en el sector Santa Elena, distrito de San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo y departamento La Libertad.

- El estudio de aprovechamiento hídrico ha sido formulado conforme al Formato Anexo N° 10 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
- El administrado ha realizado las publicaciones del Aviso Oficial N° 026-2024-ANA-AAA-VJZ/ALAJ, en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 40° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua.
- De conformidad con el Art° 39 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-Jequetepeque – Zaña, ha emitido el Informe Técnico N° 0029-2024-ANA-AAA.JZST.CRHC.JZ/ROOV, mediante el cual emite opinión técnica favorable respecto a la petición del señor Martín Rolando Carrión Lavalle, representante de TECNICA AVICOLA S.A., quien solicita acreditación de disponibilidad hídrica subterránea.
- En la verificación técnica de campo realizada el 11.06.2024, por personal de la Administración Local de Agua Jequetepeque, en el sector Santa Elena, distrito San Pedro de Lloc, provincia Pacasmayo y departamento La Libertad, se constató la ubicación de un (01) pozo artesanal con código de IRHS 558 en las coordenadas UTM WGS 84: (Zona 17 Sur): 660 486 E, 9 173 617 N. El pozo artesanal tiene una profundidad de 6,8 m., diámetro 1,50 m., cuenta con un sistema de bombeo conformado por una electrobomba de 3 pulgadas de diámetro de descarga. Se verifica que el agua extraída es utilizada para la granja de producción de aves ubicada en el sector antes mencionado. No ha sido posible identificar pozos ubicados en el radio de 500 m. con respecto al pozo materia de evaluación.

Que el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Legal N° 0213-2024-ANA-AAA.JZ/SGFR, indica que:

- La administrada, a través de su representante, solicita modificación de licencia de uso de agua subterránea por incremento de volumen otorgada mediante Resolución Directoral N° 4200-2016-ANA-AAA.JZ-V a través de un (01) pozo artesanal con código de IRHS 558, ubicado en el sector Santa Elena, distrito de San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo y departamento La Libertad; sin embargo, de la revisión del expediente por el área técnica de esta Autoridad Administrativa y del escrito presentado por la administrada, se ha determinado el verdadero carácter de su solicitud, por lo que, de conformidad a lo establecido, en el numeral 3 del artículo 86° en el TUO de la LPAG, corresponde encauzar de oficio el procedimiento solicitado como acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para modificación de licencia de uso de agua subterránea otorgada mediante Resolución Directoral N° 4200-2016-ANAAAA.JZ-V, para desarrollar un proyecto con fines pecuarios en la Granja “Santa Elena”, a través de un (01) pozo artesanal con código de IRHS 558 ubicado en las coordenadas UTM WGS 84: (Zona 17 Sur): 660 486 E, 9 173 617 N, sector Santa Elena, distrito de San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo y departamento de La Libertad; para tales efectos, se verifica que, cumple con presentar las publicaciones del Aviso Oficial N° 0026-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.J por dos (02) veces con un intervalo de tres (03) días en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Diario Local “Últimas Noticias”, además de haber alcanzado la constancia emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque, Municipalidad Provincial de Pacasmayo y la Administración Local de Agua Jequetepeque, con las cuales se acredita haber

publicado y realizado la colocación del referido aviso en los murales de las mencionadas instituciones; asimismo, presenta el Formato Anexo N° 10, el cual es concordante con el formato que se señala en los anexos de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y que ha sido revisado por el área técnica y validado a través de ella. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos para el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea, correspondiendo en consecuencia amparar lo solicitado;

Estando a lo opinado por el área técnica y legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Encauzar la solicitud presentada por TECNICA AVICOLA S.A, sobre modificación de licencia de uso de agua subterránea, como una acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para modificación de licencia de uso de agua subterránea otorgada mediante Resolución Directoral N° 4200-2016-ANAAAA.JZ-V, para desarrollar un proyecto con fines pecuarios en la Granja “Santa Elena”, a través de un (01) pozo artesanal con código de IRHS 558 ubicado en las coordenadas UTM WGS 84: (Zona 17 Sur): 660 486 E, 9 173 617 N, sector Santa Elena, distrito de San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo y departamento de La Libertad; de acuerdo a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. - Aprobar, a favor de TECNICA AVICOLA S.A., identificada con RUC N° 20505120702, el estudio de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para modificación de licencia de uso de agua subterránea otorgada mediante Resolución Directoral N° 4200-2016-ANAAAA.JZ-V, para desarrollar un proyecto con fines pecuarios en la Granja “Santa Elena”, a través de un (01) pozo artesanal con código de IRHS 558 ubicado en las coordenadas UTM WGS 84: (Zona 17 Sur): 660 486 E, 9 173 617 N, sector Santa Elena, distrito de San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo y departamento de La Libertad, acreditándose la disponibilidad hídrica subterránea proveniente del acuífero Jequetepeque, con un caudal promedio anual de 3,16 l/s equivalente a un volumen de 99 540 m³/año, desagregado mensualmente según el siguiente detalle:

Meses	Volumen desagregado mensualmente (hm ³)												Total (hm ³ /año)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Caudal (l/s)	3,16	3,16	3,16	3,16	3,16	3,16	3,16	3,16	3,16	3,16	3,16	3,16	3,16
Volumen (hm ³)	11 295	10 202	11 295	10 930	4 518	4 372	4 518	4 518	4 372	11 295	10 930	11 295	99 540

ARTÍCULO 3.- Establecer que el estudio de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea aprobado para la modificación de licencia de uso de agua subterránea otorgada mediante Resolución Directoral N° 4200-2016-ANA-AAA.JZ-V, tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución directoral.

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente resolución a TÉCNICA AVÍCOLA S.A., y remitir copia a la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Jequetepeque–Zaña y a la Administración Local de Agua Jequetepeque.

ARTÍCULO 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad: www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAVIER ALEXSANDER SOPLAPUCO TORRES
DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA